



ACLARACIÓN– INSTRUCTIVO RELACIONADO CON EL OTROSÍ No. 08 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.SA-MC-007-2014, SUSCRITO CON TRANSAMBIENTAL S.A.S. Y EL OTROSÍ No. 14 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. TC-LPN-004-2013, SUSCRITO CON SOTRAMAC S.A.S. DE FECHA 25 DE JULIO DE 2018.

Que mediante INSTRUCTIVO de fecha 25 de Julio de 2018, los representantes de los FIDEICOMITENTES del PATRIMONIO AUTONOMO – FUDO, desarrollaron las condiciones necesarias para hacer efectivas las reglas, contenidas en las Cláusulas Terceras de los Otrosíes No. 08 y 14, realizados a los Contratos de Concesión No. SA-MC- 007 de 2014 y TC-LPN-004-2013 respectivamente, para agilizar el acceso de los propietarios al PROCESO DE DESVINCULACIÓN Y DESINTEGRACIÓN FISICA DE VEHICULOS DEL TPC, POR REDUCCIÓN DE OFERTA.

Sin embargo, las situaciones especiales acaecidas a ciertos propietarios, que han manifestado su voluntad irrevocable de hacer parte del PROCESO DE DESVINCULACIÓN Y DESINTEGRACIÓN FISICA DE VEHICULOS DEL TPC, POR REDUCCIÓN DE OFERTA, han llevado a que en virtud de la modificación contractual citada, se realicen análisis detallados de los posibles escenarios, en los cuales puedan aplicarse las reglas incluidas en los Otrosíes mencionados, viabilizando la posibilidad de aclarar los literales b) y c).

Así las cosas, los literales b), del INSTRUCTIVO de fecha 25 de julio de 2018, quedarán, así:

b) Viabilizar la desvinculación y desintegración acelerada de un porcentaje de vehículos de todas las rutas del TPC, bajo el entendido que el objetivo de la Fase Intermedia corresponde a la aceleración del proceso de desvinculación y desintegración:

Esta regla permite que se hagan parte del proceso los vehículos de los propietarios que no sean socios o cooperados de los concesionarios y aquellos que no se hayan vinculado con un compromiso irrevocable de desvinculación y desintegración (El orden fue tomado del Apéndice No. 2 – Protocolo de Desvinculación y Desintegración). Este mismo orden podrá ser aducido por parte del Ente Gestor en los eventos en que considere viable el llamado a las Rutas del TPC que en la actualidad no están siendo servidas o se encuentran abandonadas, y para evitar el paralelismo entre las dos modalidades de transporte público.

En caso que se presenten solicitudes al respecto por parte de los propietarios con vehículos activos del TPC, el trámite pertinente solo podrá iniciarse si existe certificación por parte del PATRIMONIO AUTONOMO de que existe flujo de caja disponible para que los mencionados vehículos inicien el trámite.

Es requisito que los propietarios eleven solicitud a TRANSCARIBE S.A., en la cual manifiesten su razón de hacerse parte del proceso de desintegración, y justifiquen la misma; por su parte el Ente Gestor deberá atender de forma inmediata dicha solicitud, y emitir respuesta; en caso de ser positiva, deberá la misma hacer mención de la existencia de certificación expedida por el PATRIMONIO AUTONOMO de que existen los recursos para dar inicio al trámite. Esta respuesta y demás documentos que la soportan, serán comunicados el **COMITÉ FUDO**, al momento que se presente la documentación correspondiente, para autorizar el reconocimiento económico a que haya lugar.

Cuando no existan recursos en el Patrimonio Autónomo, se dará respuesta negativa a la solicitud, aclarando que el propietario que elevó la solicitud será incluido en el listado de espera correspondiente, el cual es alimentado de acuerdo al orden de presentación de las solicitudes, por fecha y hora. El Listado será conocido y visado por la firma auditora del proceso de desvinculación y desintegración que contratan los Concesionarios de Operación.



Una vez existan recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo, se deberán aprobar las solicitudes que correspondan, respetando el orden establecido en el mencionado listado. El listado será llevado por ALIANZA FIDUCIARA S.A, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fiducia.

Por otra parte, los propietarios de vehículos que se encuentren enmarcados en los siguientes escenarios, podrán solicitar a TRANSCARIBE S.A., en cualquier momento, el pago del reconocimiento económico al que tienen derecho:

- Vehículos que hayan sido desvinculados del TPC, previa presentación de la certificación, emitida por la autoridad competente, que acredite tal condición, y que no quieran hacer uso al derecho de REPOSICIÓN, que contempla la ley. En este caso, deberá el propietario tramitar la cancelación de matrícula de su vehículo, bajo el entendido de REDUCCIÓN DE OFERTA. Aquellos casos, anteriores a la modificación de los OTROSÍES, de los cuales se deriva este documento, cuyos propietarios hayan tramitado la cancelación de matrícula de sus vehículos, bajo conceptos distintos a REDUCCIÓN DE OFERTA, deberán presentar documento anexo, en el que renuncian al derecho de REPOSICIÓN, que la ley le otorga.
 - Vehículos cuyos propietarios, por ocurrencia de causales diferentes a la desintegración física, estipuladas en la Resolución No. 12379 de 2012, en su artículo 16 – numerales 7 al 12, emitida por el Ministerio de Transporte, cancelen matrícula.
- c) Viabilizar la desvinculación y desintegración de vehículos que pierdan vida útil, sin atender el orden de prelación indicado en precedencia.

Para este orden, se entenderá que los vehículos que pierden su vida útil, en los años sucesivos, a los detallados en el Instructivo, se llamaran de forma automática, sin que sea necesario que el Ente Gestor, lleve a cabo modificaciones a los documentos que regulan el proceso, cada vez que se cumpla una anualidad.

Para constancia de lo anterior se suscribe por las partes intervinientes, el presente Procedimiento- Instructivo, el día Dieciocho (18) de Marzo de 2019, en la ciudad de Cartagena D.T y C., en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor.

LOS FIDEICOMITENTES

HUMBERTO RIPOLL DURANGO
TRANSCARIBE S.A.

SEBASTIÁN NIETO SALAZAR
SOTRAMAC S.A.S.

HELMAN MAURICIO SANDOVAL TAMI
TRANSAMBIENTAL S.A.S.

Prepararon:

Álvaro Tamayo Jiménez, Director de Operaciones – Presidente FUDO
Jaime Jiménez, P.E. Dirección Administrativa y Financiera
Ricardo Morales, P.E. Dirección de Operaciones
Alfonso Mendoza, Gerente Suplente – SOTRAMAC S.A.S
Lorena Díaz, Abogada – TRANSAMBIENTAL S.A.S.
Manuel Alarcón, Director Administrativo y Financiero - TRANSAMBIENTAL S.A.S.

Proyectó: Paola Posso, Contratista TRANSCARIBE S.A.
Aprobó: Ercilia Barrios Flórez, Jefe Oficina Asesora Jurídica TRANSCARIBE S.A.